

calidad de sus componentes tanto de árbitros como de oficiales de mesa.

Los profesores conferenciantes, podrán ser Arbitros Internacionales.

## **PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE GRANDES EVENTOS**

### **1º.- GRANDES EVENTOS**

A) Por parte de la Comisión al respecto se presentará una serie de grandes eventos tanto a la F.E.B. como a la Viceconsejería de Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla durante la duración de este convenio.

B) La F.E.B. considerará a la Ciudad de Melilla como foro preferencial para la celebración de grandes eventos de este deporte.

### **2º.- ACCIONES PUBLICITARIAS**

A) Cualquier vestuario oficial relacionado con el evento voluntarios, organización,...) deberán llevar el logo de la Viceconsejería de Deporte y la F.E.B.

III. Las Federaciones Española y Melillense de Baloncesto, deberán:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General contable adaptado a las entidades deportivas.

b) Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar previamente con el Visto Bueno de la V.D.

c) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración o patrocinio de la V.D. mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique según los casos por la citada V.D.

d) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la V.D.

e) Presentar la documentación económica que se le requiera por la V.D..

IV. La Federación Melillense de Baloncesto, a la finalización de cada período anual, deberá justificar ante la Ciudad Autónoma (Viceconsejería de Deporte y Consejería de Hacienda) la cantidad económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente junto con la memoria anual de actividades.

V. El convenio se dará por finalizado, si la Federación Melillense de Baloncesto no hace el uso

de la subvención en las actividades objeto del presente convenio, o si cesa sus actividades.

VI. El presente Convenio estará vigente hasta el 31.12.05, se prorrogará de forma anual, mediante mutuo consentimiento expreso, por una duración máxima de tres años, siempre y cuando continúen las actividades objeto del Convenio y se haya dotado de la correspondiente previsión presupuestaria, salvo denuncia por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

VII. Para el control y seguimiento de este convenio se creará una comisión paritaria formada por cuatro personas, dos serán propuestas por la Viceconsejería de Deporte y otras dos por la Federación Melillense de Baloncesto; esta comisión deberá conocer el desarrollo de las actividades objeto del convenio, y su adecuación al mismo, plasmando su conformidad en las actas de las reuniones de la comisión que se celebrarán con periodicidad cuatrimestral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Francisco Robles Ferrón.

Por la Federación Española de Baloncesto.

José Luis Saez Regalado.

Por la Federación Melillense de Baloncesto.

Francisco Javier Almansa Diago.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE AJEDREZ**

Melilla, de junio de 2005.

### **R E U N I D O S**

De una parte, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, D. Francisco Robles Ferrón, quién suscribe en virtud de la delegación concedida por el Decreto de la Presidencia nº 2859 de 26 de septiembre de 2003.

De otra, D. José F. García Avila, quién es el vigente Sr. Presidente de la Federación Melillense